

AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ REGISTRE GENERAL	
- 2 MAYO 2019	
ENTRADA	EIXIDA
1465	

Evaluación ambiental estratégica (AUS)
N/Ref.: 089/2015-EAE
Asunto: Concesión de prórroga del DAEATE

Con fecha 5 de abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro de esta Conselleria, escrito y demás documentación presentados por Pedro Barquero Moratal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, relativos a la solicitud de prórroga por un plazo de dos años más de la vigencia del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAEATE) de la Modificación Puntual del Plan General de Callosa d'en Sarrià, relativa a la creación de suelo urbanizable Sector Anibits-Margequivir y a la definición de su ordenación pormenorizada.

El DAEATE de la Modificación Puntual del Plan General de Callosa d'en Sarrià, relativa a la creación de suelo urbanizable Sector Anibits-Margequivir y a la definición de su ordenación pormenorizada, fue emitido mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, así como notificado al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià el 8 de mayo de 2017.

El artículo 51.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece la caducidad del DAEATE *si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, éste no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el artículo 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.*

Entre la documentación presentada, se incluye certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado por mayoría absoluta en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, donde se aprueba la moción de la Corporación municipal para solicitar la prórroga por otros dos años más de la vigencia del DAEATE de la Modificación Puntual del Plan General de Callosa d'en Sarrià, relativa a la creación de suelo urbanizable Sector Anibits-Margequivir y a la definición de su ordenación pormenorizada, estableciendo un calendario de las actuaciones a realizar, a los efectos de continuar con la tramitación ambiental y territorial estratégica de la Modificación.

La regla general de los plazos administrativos es la de su cumplimiento. No obstante, la LOTUP contempla la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos (en este caso por un máximo de dos años adicionales). Sin embargo, la LOTUP precisa que la ampliación debe realizarse justificadamente.

Por todo lo anterior, se considera justificada la solicitud de ampliación de plazo realizada, por lo que la vigencia del DAEATE de la Modificación Puntual del Plan General de Callosa d'en Sarrià, relativa a la creación de suelo urbanizable Sector Anibits-Margequivir y a la definición de su ordenación pormenorizada, se prorroga por otros dos años más, esto es, hasta el 8 de mayo de 2021, al objeto de poder redactar y presentar ante el órgano ambiental los documentos previstos en el artículo 54 de la LOTUP.

Lo que le traslado para su conocimiento, en respuesta a la petición formulada.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

 Firmado por Salome Arnal García el
24/04/2019 12:14:09